RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0 1 5 3 5 8

MATERIA: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION PROGRAMA CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE INFANCIA (CECI)

TALCA, 17 JUL 2013

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.563, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°20.370, General de Educación: la Ley 19.880, que establece las bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Nº 1.600 de 2008, de La Contraloría General de la República, sobre "Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; la Resolución N°26 de 4 de Febrero del año 2000; la Resolución Exenta N° 015/0965 de 9 de Mayo del año 2007, ambas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estimulo, coordinación y supervigilancia tanto de la organización como funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país y se encuentra facultada para desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

2.- Que en el cumplimiento de sus funciones, ha implementado un Programa de carácter presencial no concursable de Educación Prebásica denominado "Centro Educativo Cultural de Infancia – CECI", que se basa y fundamenta en una experiencia de educación alternativa comunitaria a través de organizaciones territoriales, funcionales, corporaciones, fundaciones, municipalidades y organismos no gubernamentales, dotados de personalidad jurídica, orientada a atender a niños y niñas menores de 6 años (2 a 5 años 11 meses) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social, y destinado a desarrollar aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

3.-Que resulta necesario para el correcto funcionamiento del programa CECI suministrar recursos para la movilización de párvulos habiendo solicitado la Municipalidad recursos en tal sentido por la suma de $1.650.000.

4.- Que la JUNJI se ha comprometido a transferir al Municipio de Linares a través de la respectiva Dirección Regional, los recursos solicitados, cuyos montos se estipulan en los respectivos convenios.

RESUELVO:

1.- Apruébese convenio de Colaboración para la Ejecución del Proyecto Centro Educativo Cultural de Infancia celebrado por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Dirección Regional del Maule, y la Ilustre Municipalidad de Linares cuyo texto es del tenor siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA TRANSPORTE O MOVILIZACION EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CENTRO EDUCATIVO - CULTURAL DE LA INFANCIA (CECI)

JUNJI

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LINARES

En la ciudad de Talca, a 24 de mayo de 2013, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, en adelante "JUNJI", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.600-2, representada, según se acreditará, por doña MARÍA ANDREA OBRADOR RICCHIUTI, Directora Regional de JUNJI, Región del Maule, ambos domiciliados en calle 1 norte Nº 963 oficina 301, ciudad de Talca, por una parte; y por la otra la Organización denominada MUNICIPALIDAD DE LINARES, RUT N°69130300-4, representada según se acreditará por don ROLANDO RENTERÍA MOLLER RUT 6.379.329-9 , ambos con domicilio en Kurt Moller 391, Comuna de Linares Región del Maule en adelante el "EJECUTOR BENEFICIARIO", han convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Municipalidad con fecha 24 de mayo de 2013 suscribe convenio de transferencia de fondos destinados a la ejecución por parte de esta última de una modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, denominada "Centro Educativo Cultural de Infancia CECI"

El CECI funcionará en Escuela Vista Hermosa, Comuna de Linares.

SEGUNDO:

El Programa Educativo Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI contempla la posibilidad de suministrar recursos a través de transferencia directa para la movilización o transporte de los niños y niñas participantes, cuando se trate de localidades de gran dispersión geográfica y serias dificultades de movilización y resulta ello necesario para el adecuado desarrollo del programa. La aprobación de estos recursos es atribución del Departamento Técnico de la JUNJI, previa solicitud de la respectiva Dirección Regional.

El Ejecutor beneficiario ha solicitado recursos para el traslado de los niños y niñas participantes del programa, habiendo el Departamento Técnico de la JUNJI otorgado su aprobación e informado a la Dirección Regional mediante el ordinario 0150892.

***TERCERO**:*

La JUNJI transferirá recursos a la Municipalidad para ser utilizados en la contratación de la movilización o transporte de los niños o niñas participantes del proyecto a que se refiere la cláusula primera.

La JUNJI transferirá recursos para movilización durante tres meses, por un monto mensual de $550.000 (quinientos cincuenta mil pesos), con un monto total de $1.650.000.- (un millón seiscientos cincuenta mil pesos). Una vez utilizados estos recursos, la JUNJI evaluará la entrega de nuevos fondos para movilización, previa

revisión de la necesidad de continuidad del servicio, cantidad de niños y niñas que requieren del transporte y la existencia de recursos para dicho gasto.

Los dineros señalados serán depositados en la cuenta N°78011019, del Banco BCI perteneciente a la Municipalidad.

Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos por la Municipalidad, mediante la entrega de documentos originales o auténticos que acrediten el gasto y su pertinencia, tales como facturas, boletas y todo otro antecedente que complemente y justifique la adecuada utilización de los mismos y que al efecto determine la JUNJI.

CUARTO:

La Municipalidad se obliga a contratar el transporte o movilización que cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo de licencia del conductor acorde al transporte de pasajeros, antecedentes del conductor, inscripciones en los registros correspondientes, autorizaciones respectivas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, etc.), debiendo supervisar directamente los medios de transporte contratados y haciéndose responsable que éstos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de los niños y niñas participantes del proyecto.

QUINTO:

La JUNJI efectuará la transferencia a que se obliga por el presente convenio, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones según corresponda.

1° La Municipalidad, al momento de la firma del convenio, deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de letra de cambio a la vista, autorizada ante notario, por el total del monto estimado a transferir, de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionará al Ejecutor Beneficiario. Dicho documento deberá ser firmado por él o sus representantes, quienes para estos efectos obligan a la organización beneficiaria y además se obligan personal y solidariamente ante la JUNJI con ocasión de este convenio.

1.1 Esta garantía se hará efectiva por la JUNJI, directamente, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de la entidad ejecutora.

1.2 No se podrá transferir recursos al Ejecutor Beneficiario si éste no presenta en tiempo y forma dicho documento.

2° Las remesas respectivas se otorgaran una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

3° Que el Ejecutor se encuentre registrado como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la Ley N°19.862.

En el evento que el plazo para la ejecución del CECI se amplíe a un período mayor del previamente establecido, deberá extenderse la vigencia de la garantía respectiva mediante la suscripción de una nueva letra de cambio.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo, mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad indicado en la comparecencia.

La garantía de fiel cumplimiento sólo podrá ser restituida, una vez que la JUNJI apruebe las rendiciones para el período que regula el presente convenio.

SEXTO:

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento de éste o uso indebido de los fondos recibidos, la JUNJI procederá a hacer efectiva la respectiva garantía y disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

SEPTIMO:
El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por la JUNJI se empleen exclusivamente para el transporte o movilización de los niños participantes del Centro Educativo - Cultural de Infancia aprobado por la Institución.

La Municipalidad deberá remitir a la JUNJI el o los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica que justifique los ingresos percibidos, los comprobantes de egreso con la documentación auténtica que acredite los pagos y gastos realizados, y, en general, toda la documentación constitutiva original o en copia autorizada de la misma que acredite el uso de los recursos transferidos.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma señalada en la cláusula quinta.

OCTAVO: *Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:*

a) *Ordinario N° 015637 del 15 de Abril de 2013, de la Dirección de la Séptima Región de la JUNJI, dirigido al Departamento Técnico de la JUNJI, que solicita recursos para movilización o transporte de niños y niñas participantes del Centro Educativo - Cultural de Infancia a desarrollar por la Municipalidad.*
b) *Ordinario N° 0150892 de fecha 17 de Abril de 2013, del Departamento Técnico de la JUNJI, dirigido a la Dirección de la Séptima Región de la JUNJI, que aprueba solicitud de recursos año 2013 para ser transferido a la Municipalidad para movilización o transporte de niños y niñas participantes del Centro Educativo - Cultural de Infancia.*

NOVENO*: Para los efectos judiciales que pudiesen derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Talca.*

DECIMO: *La personería de doña MARÍA ANDREA OBRADOR RICCHIUTI, Directora Regional de la Séptima Región, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015184 del 05 de diciembre de 2011, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.*

La personería de don Rolando Rentería Moller RUT 6.379.329-9, para representar a la Municipalidad consta en decreto alcaldicio N° 4622 de fecha 6 de diciembre 2012.

Hay firmas

2.- Impútese al gasto que genere la presente resolución al subtítulo 24, ítem 03, asignación 172, subasignación 003, programa 02 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
JUNJI
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile
DIRECCION REGIONAL DEL MAULE

MARÍA ANDREA OBRADOR RICCHIUTI
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MAOR/PSG/PHF-ESA/ MVA/PCF/pcf
Distribución:
Archivo CECI
Sub Dirección de Planificación
Técnico Financiero Región
Oficina de Partes

Junta Nacional de Jardines Infantiles-JUNJI
1 Norte 963 Oficina 301, Región del Maule,
Talca, Chile Fono: (56-71) 511185
www.junji.cl

[redacted]